 Interior	PROCESO	GESTION DE BIENES Y SERVICIOS	VERSIÓN	9
	FORMATO	ANEXO 2. ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS	PÁGINA	1 de 11
			FECHA DE VIGENCIA	06/09/2023

De acuerdo con lo consagrado en el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y en especial lo establecido por los artículos 2.2.1.1.2.1.1 (Estudios y documentos previos), (incluir artículo que fundamente la modalidad de selección a usar) del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 399 de 2021 y el Manual de Contratación del Ministerio, se realiza el presente estudio previo para adelantar el presente proceso, cuyo objeto es:

“PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADA EN EL GRUPO DE ARTICULACIÓN INTERNA PARA LA POLÍTICA PÚBLICA DE VÍCTIMAS, DEL MINISTERIO DEL INTERIOR, CON EL FIN DE APOYAR LOS COMPONENTES DE PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y ASISTENCIA Y REPARACIÓN INTEGRAL EN ARTICULACIÓN INTRA E INTERINSTITUCIONAL PARA EL CUMPLIMIENTO A LOS AUTOS DE SEGUIMIENTO DE LA CORTE CONSTITUCIONAL EN EL MARCO DE LA SENTENCIA T-025 DE 2004”.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER

La Constitución Política en el artículo 1, define a Colombia como un Estado Social de Derecho, el cual se encuentra fundado en la prevalencia del interés general, constituyéndose como fines esenciales del mismo “... *servir a la comunidad, promoverla prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo*”.


A su vez, en su artículo segundo, son fines esenciales del Estado asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo, así como proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades.

En este sentido el Gobierno Nacional, incluyó dentro de sus líneas estratégicas la Seguridad, Justicia y Democracia como parte de los retos del Gobierno frente al fortalecimiento del Estado Social del Derecho para garantizar la seguridad y defensa del territorio nacional.

En virtud de las facultades extraordinarias otorgadas en la Ley 1444 de 4 de mayo de 2011, se produjo la escisión del Ministerio del Interior y de justicia y con el Decreto 2893 del 11 de agosto de 2011 modificado por el Decreto 1152 de 2022 se determinaron los objetivos, la estructura orgánica y las funciones: i) formular, adoptar, dirigir, coordinar y ejecutar la política pública, planes, programas y proyectos en materia de derechos humanos, derecho internacional humanitario, integración de la Nación con las entidades territoriales (ii) coordinar las relaciones entre la Rama Ejecutiva y la Rama Legislativa, para el desarrollo de la Agenda Legislativa del Gobierno Nacional (iii) Formular y hacer seguimiento a la política de atención a la población en situación de vulnerabilidad, para la materialización de sus derechos, con un enfoque integral, diferencial y social, en coordinación con las demás entidades competentes del Estado.

En concordancia con lo anterior, se especifica en dicho Plan que se fortalecerá la coordinación de la política pública para las víctimas, con otras políticas e intervenciones del Gobierno nacional en las regiones que buscan el desarrollo, en armonía con lo dispuesto en la línea Políticas e inversiones para el desarrollo regional del Pacto por la descentralización: Conectar territorios, gobiernos y poblaciones.

La Corte Constitucional, al declarar el estado de cosas inconstitucional en materia de desplazamiento forzado interno en el país, mediante Sentencia T-025 de 2004, impartió varias órdenes complejas encaminadas a asegurar su superación y a avanzar en la garantía del goce efectivo de los derechos de los desplazados, señalando, entre otros, como ejes para la Superación del estado de cosas Inconstitucional los siguientes: a. “Corrección de las causas estructurales del estado de cosas inconstitucional, en especial (i) la insuficiencia de recursos y (ii) la precaria capacidad institucional. Estas causas deben ser corregidas a nivel nacional y territorial, según las prioridades departamentales y locales fijadas con base en la expulsión y recepción de desplazados. b. Demostración de que las políticas públicas relacionadas con cada uno de los derechos constitucionales de los

 Interior	PROCESO	GESTION DE BIENES Y SERVICIOS	VERSIÓN	9
	FORMATO	ANEXO 2. ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS	PÁGINA	2 de 11
			FECHA DE VIGENCIA	06/09/2023

desplazados conducen efectivamente a lograr el goce efectivo de los derechos por parte de los desplazados, lo cual comprende tres aspectos esenciales reiterados por la Corte en numerosas providencias: (i) la orientación de manera racional de las políticas públicas para alcanzar dicha finalidad (ii) la introducción de un enfoque diferencial, en especial respecto de mujeres, menores, adultos mayores, indígenas, afrocolombianos y personas con discapacidad y, iii) Contribución suficiente de las entidades territoriales a la superación del estado de cosas inconstitucional.


En el marco al cumplimiento de esta sentencia, a la fecha la Corte Constitucional ha proferido aproximadamente 498 autos de seguimiento. La Sala Especial de Seguimiento de la Corte se ha pronunciado sobre los diversos problemas que afectan la realización de la política pública encaminada al goce efectivo de los derechos de la población desplazada. Tan es así que las órdenes emitidas por la Corte en la sentencia T-025 de 2004, la mayoría de autos hacen seguimiento a órdenes específicas en materia de los componentes de la política pública, otros se refieren a la prevención y protección especial y prioritaria que, por sus condiciones de mayor vulnerabilidad estructural, merecen algunos grupos poblacionales como son los grupos étnicos (indígenas y afrocolombianos), los niños, las madres cabeza de familia, adultos mayores y personas con discapacidad).

La Corte Constitucional desde la Sentencia T-025 de 2004 y sus autos de seguimiento ha señalado expresamente al Ejecutivo cuáles han sido las falencias que continúan impidiendo la superación del estado de cosas inconstitucional e impartió órdenes concretas, fijando parámetros para valorar la respuesta estatal. Señaló también que uno de los aspectos que generó la declaratoria del Estado de Cosas Inconstitucionales, fue la existencia de: “(...) un problema estructural que afecta a toda la política de atención diseñada por el Estado, y a sus distintos componentes, en razón a la insuficiencia de recursos destinados a financiar dicha política y a la precaria capacidad institucional para implementarla.”¹(...); situación que ha sido reiterada en Autos como el 176 de 2005, 008 de 2009, 385 de 2010 y 219 de 2011, entre otros.

Por otra parte, la Ley 1448 de 2011, “Por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y se dictan otras disposiciones”, busca establecer un conjunto de medidas judiciales, administrativas, sociales y económicas, individuales y colectivas, en beneficio de las víctimas de las violaciones contempladas en el artículo 3º de la Ley ibídem y dentro de las que se encuentra la población en situación de desplazamiento, lo que implica, entre otros, la definición y desarrollo por parte de las entidades territoriales de acciones dirigidas a su fortalecimiento -tanto en la capacidad institucional como presupuestal-, encaminado a atender a la población víctima del conflicto armado.

De acuerdo con lo establecido en la Ley 1448 de 2011, Decreto Ley 4633 de 2011 (Pueblos y Comunidades Indígenas), 4634 de 2011 (Pueblo Rrom), 4635 de 2011 (Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras) y el Decreto reglamentario 4800 de 2011, el Ministerio del Interior, en el nuevo marco institucional y normativo de la política pública de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas contempla obligaciones enmarcadas entre otros, en (i) formulación de política pública, (ii) acompañamiento a los procesos de coordinación, (iii) Enfoque Diferencial, y (iv) Prevención y protección. Asimismo, la política pública de víctimas estableció la necesidad de reglamentar e implementar el grado de corresponsabilidad entre la Nación y las entidades territoriales dando aplicación a los principios de complementariedad, concurrencia y subsidiariedad. En este sentido, el Sistema de corresponsabilidad se entiende como el conjunto interrelacionado de entidades (del orden nacional, departamental, municipal y distrital), recursos, reglas, procedimientos, criterios y mecanismos que permiten una mejor coordinación en la aplicación de los principios de subsidiariedad, concurrencia y complementariedad necesarios para la gestión de las diferentes acciones de la política pública de víctimas del conflicto armado, con miras a garantizar el goce efectivo de sus derechos.

En este marco se hace indispensable la intervención del Ministerio del Interior y del Grupo de Articulación Interna para la Política de Víctimas del Conflicto Armado, mediante Resolución 0327 de 2015 el cual tiene como funciones:

 Interior	PROCESO	GESTION DE BIENES Y SERVICIOS	VERSIÓN	9
	FORMATO	ANEXO 2. ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS	PÁGINA	3 de 11
			FECHA DE VIGENCIA	06/09/2023


1. *Apoyar y asesorar a las direcciones del Ministerio en la implementación de las líneas de política pública para la prevención, protección, asistencia, atención y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno contenidas en el marco normativo nacional.*
2. *Articular al interior del Ministerio las respuestas que se brinden sobre acciones constitucionales al público en general y a los órganos del control sobre la implementación de esta política; así como realizar el seguimiento, proferidos por la Honorable Corte Constitucional.*
3. *Promover y hacer seguimiento al cumplimiento de las obligaciones constitucionales y legales de los mandatarios territoriales en materia de prevención, asistencia, atención y reparación a la población víctima de infracciones del Derecho Internacional Humanitario o de violaciones graves y manifiestas a las normas internacionales de Derechos Humanos, ocurridas con ocasión del conflicto armado.*
4. *Diseñar e implementar estrategias que permitan sensibilizar a las autoridades locales a desarrollar acciones tendientes a garantizar de manera efectiva los derechos fundamentales que le asiste a la población víctima del conflicto armado.*
5. *Asesorar a las autoridades territoriales en la aplicación de los principios de coordinación, concurrencia y subsidiaridad en materia de prevención, asistencia, atención y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno.*
6. *Desarrollar y divulgar lineamientos para que las autoridades locales incluyan dentro de sus planes los derechos de las víctimas.*
7. *Apoyar a la Unidad de Atención y Reparación Integral a las Víctimas en el desarrollo de las actividades tendientes a la coordinación nación territorio para la implementación y puesta en marcha de la Ley 1148 de 2011.*
8. *Las demás funciones que le sean asignadas y que correspondan a la naturaleza para la cual fue creado el grupo.*

Por lo anterior, se tiene la necesidad de contratar los servicios de una profesional en Derecho para brindar apoyo en los componentes de prevención, atención, asistencia y reparación integral en articulación intra e interinstitucional para el cumplimiento a los autos de seguimiento, cuando este grupo no cuenta con personal de planta suficiente y con los perfiles necesarios en el nivel central para dar cumplimiento a todas las actividades, metas y objetivos planteados por el plan de acción.

Por su parte, el Subdirector de Gestión Humana del Ministerio del Interior, certificó que en la planta de personal del Ministerio del Interior aún no existe disponibilidad de recurso humano suficiente para llevar a cabo el objeto y las obligaciones contempladas en el presente estudio previo, actualmente la entidad, no cuenta dentro de su planta de personal con suficientes funcionarios que permitan atender las actividades y funciones directas y específicas para llevar a cabo y especial las anteriormente relacionadas; por tal razón se evidencia la necesidad de salvaguardar los intereses y propósitos del Grupo de Articulación Interna para la Política de Víctimas del Conflicto Armado se hace necesario contratar personal, que permita adelantar, satisfacer y cumplir las funciones y metas indicadas anteriormente.

El artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, señala que las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en la capacidad de ejercer el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad y experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate.

De conformidad con el análisis realizado por el Grupo de Articulación Interna para la Política de Víctimas del Conflicto Armado a la hoja de vida y a los soportes de formación y experiencia de la contratista se deja constancia de la idoneidad de la persona a contratar para el desarrollo de las actividades propias del objeto de conformidad con el perfil definido en este estudio previo, de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

 Interior	PROCESO	GESTION DE BIENES Y SERVICIOS	VERSIÓN	9
	FORMATO	ANEXO 2. ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS	PÁGINA	4 de 11
			FECHA DE VIGENCIA	06/09/2023

1. DESCRIPCIÓN E IDENTIFICACIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

2.1. Objeto

“PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADA EN EL GRUPO DE ARTICULACIÓN INTERNA PARA LA POLÍTICA PÚBLICA DE VÍCTIMAS, DEL MINISTERIO DEL INTERIOR, CON EL FIN DE APOYAR LOS COMPONENTES DE PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y ASISTENCIA Y REPARACIÓN INTEGRAL EN ARTICULACIÓN INTRA E INTERINSTITUCIONAL PARA EL CUMPLIMIENTO A LOS AUTOS DE SEGUIMIENTO DE LA CORTE CONSTITUCIONAL EN EL MARCO DE LA SENTENCIA T-025 DE 2004”.

PARÁGRAFO: De acuerdo con el objeto del presente Contrato, la clasificación de bienes y servicios del sistema de codificación de las Naciones Unidas para estandarizar productos, en concordancia con el sistema electrónico de contratación pública es:

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
F	80	8011	80111600

2.1.1. Descripción o Especificaciones Técnicas del Objeto a Contratar

Con el objetivo de desarrollar las competencias del Ministerio del Interior en el marco de la Política Pública de Víctimas, la estrategia de intervención a desarrollarse por la entidad, es con el propósito de fortalecer la participación del Grupo de Articulación Interna para la política pública de víctimas como un eje de articulación entre Nación - Territorio a partir de mecanismos políticos, organizativo y técnicos para la implementación de la Ley de Víctimas y el cumplimiento de los mandatos constitucionales.

Por lo anterior, el Grupo de Articulación Interna para la Política de Víctimas del Conflicto Armado requiere contratar los servicios de una profesional en Derecho para brindar apoyo en los componentes de prevención, atención, asistencia y reparación integral en articulación intra e interinstitucional para el cumplimiento a los autos de seguimiento.

2.1.2. Personal Mínimo Requerido


Durante la ejecución del contrato se debe garantizar el personal idóneo para el desarrollo del mismo y contar con equipos y herramientas necesarios para la efectiva ejecución del objeto.

De acuerdo con lo anterior, el personal que se requiere para el desarrollo de objeto contractual, es:

CARGO	PERFIL PROFESIONAL	EXPERIENCIA
Profesional especializado 2028-17	Título profesional y Título Postgrado Modalidad especialización	22 meses de experiencia profesional
	EQUIVALENCIA Título profesional y cuarenta y seis (46) meses de experiencia profesional	

2.1.3. Visita No Obligatoria

No aplica

 Interior	PROCESO	GESTION DE BIENES Y SERVICIOS	VERSIÓN	9
	FORMATO	ANEXO 2. ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS	PÁGINA	5 de 11
			FECHA DE VIGENCIA	06/09/2023

2.2. Gestión Ambiental Protocolo, Impacto y Distribución de Responsabilidades

No aplica

2.3. Plazo de Ejecución

El plazo de ejecución del contrato será hasta el **31 de Diciembre de 2023**, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución.

2.4. Lugar de Prestación del Servicio

Las actividades que se adelanten en cumplimiento de lo establecido en el presente documento se realizarán en **Bogotá D.C**, Sin embargo, LA CONTRATISTA podrá desplazarse a otras ciudades del país, en cuyo caso, los costos de pasajes y gastos de viaje correrán por cuenta del Ministerio


2.5. Obligaciones

2.5.1. Específicas

1. Apoyar en la orientación de informes de gestión que deben entregar las entidades territoriales en materia de prevención, atención y asistencia y reparación integral, mediante asistencia técnica denominada “transición de gobiernos” de conformidad al auto 383 de 2010
2. Brindar apoyo jurídico en la proyección de respuestas a PQRSD que sean de competencia del Grupo de Articulación Interna para la Política Pública de Víctimas del Conflicto Armado en Colombia
3. Apoyar el seguimiento del auto 310 de 2023 en la convocatoria de sesión técnica para el estado de cosas inconstitucional en el marco de la sentencia T-025 de 2004, en articulación interinstitucional con entidades de orden nacional.
4. Acompañar el proceso de diligenciamiento de la plataforma de Reporte Unificado del Sistema de Información, Coordinación y Seguimiento, según departamento asignado, en el marco de implementación de los componentes de la Política Pública de Víctimas
5. Apoyar la estructuración y revisión de los procesos precontractuales del Grupo de Articulación Interna para la Política Pública de Víctimas del Conflicto Armado en Colombia.
6. Asistir a reuniones que se convoquen en articulación con las entidades de orden nacional.
7. Las demás que le asean asignadas por el supervisor, de acuerdo a la naturaleza y objeto del contrato.

2.5.2. Generales

1. Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas.
2. Atender las peticiones y/o consultas que le indique el supervisor y se relacionen con el objeto del contrato.
3. Asistir y participar en los Comités, reuniones, talleres, juntas y demás eventos que le indique el supervisor y se relacionen con el objeto del contrato.
4. Presentar los informes que le indique el supervisor y especialmente los señalados en el acápite relativo a la forma de pago.
5. Cumplir las indicaciones, recomendaciones y/o sugerencias impartidas por el encargado del control y vigilancia del contrato y las demás que sean inherentes al objeto de la contratación.
6. Identificar y portar los elementos de protección personal (EPP) durante la ejecución del contrato y de acuerdo con los riesgos asociados a las actividades propias para el cumplimiento del objeto contractual, si a ello hubiere lugar.
7. Informar al Ministerio del Interior dentro de las 48 horas siguientes, los accidentes de trabajo en desarrollo de actividades para el cumplimiento del objeto contractual.
8. Cumplir con los pagos correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales, según corresponda de conformidad por lo establecido por la normatividad vigente, presentar los respectivos comprobantes de pago y la certificación de afiliación de ARL.

 Interior	PROCESO	GESTION DE BIENES Y SERVICIOS	VERSIÓN	9
	FORMATO	ANEXO 2. ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS	PÁGINA	6 de 11
			FECHA DE VIGENCIA	06/09/2023

9. Todas las demás en cumplimiento del Decreto 1072 de 2015 y las contempladas en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo de la entidad.

10. Defender en todas sus actuaciones los intereses del MINISTERIO y de los fondos a su cargo según corresponda y obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales.

11. Conocer y acatar lo dispuesto en el Manual de Contratación del Ministerio del Interior y los Fondos a su cargo.

12. Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses del MINISTERIO o de los fondos a su cargo.

13. Constituir la Garantía Única para la aprobación del Ministerio, en los términos y condiciones pactados.

14. Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con el Ministerio.

15. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y seis (6) meses más y presentarse al MINISTERIO en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente Acta de Liquidación.

16. Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del contrato.

17. Adelantar ante la ARL el curso de Seguridad y Salud en el trabajo, de acuerdo con la intensidad horaria requerida.

18. Leer y dar cumplimiento al protocolo del Ministerio del Interior para la prevención, atención y medidas de protección de todas las formas de violencia contra las mujeres y basadas en género y/o discriminación.

19. Abstenerse de ejercer forma alguna de violencia contra las mujeres y basada en género, actos de racismo o discriminación.

20. Desarrollar las actividades y productos materia del contrato bajo los principios, lineamientos y directrices trazadas en el Sistema de Gestión de Calidad y en el Modelo Estándar de Control Interno del Ministerio.

21. Mantener actualizada en la página Web de la Función Pública-SIGEP, la respectiva hoja de vida, así como todos los soportes necesarios para dar cumplimiento a la Ley 1712 y su decreto reglamentario 103 de 2015.

22. Tramitar oportunamente los asuntos asignados en la plataforma que disponga el Ministerio para su gestión documental y mantener actualizada la misma.

23. Realizar una copia de seguridad o Backup periódicamente, con el fin de garantizar la integridad de la información que se maneje en cumplimiento del objeto contractual, la cual deberá ser entregada al supervisor del contrato junto con el informe final al cumplirse con el término estipulado para la ejecución del contrato.

24. Publicar los informes de ejecución del contrato en la plataforma SECOP II de conformidad con la periodicidad establecida para su presentación, de acuerdo con lo dispuesto en el literal g) del artículo 11 de la Ley 1712 de 2014 y el artículo 2.1.1.2.1.8., del Decreto 1082 de 2015.

25. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.

2.5.3. Obligaciones del Ministerio

1. Ejercer la supervisión del contrato.

2. Realizar en la forma y condiciones pactadas el pago de las sumas señaladas en la cláusula relativa a la forma de pago, por concepto de honorarios.

3. Reconocer los gastos de viaje y desplazamiento a que haya lugar, previa aprobación del Supervisor.

4. Brindar la información y documentación que el contratista requiera para el adecuado desarrollo y cumplimiento de su objeto.


5. Expedir el respectivo registro presupuestal.

6. Verificar el cumplimiento por parte del contratista de los aportes efectuados a seguridad social y la certificación de afiliación a la ARL.

7. Aprobar la respectiva garantía.

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN

La modalidad de selección, que se pretende utilizar es:

 Interior	PROCESO	GESTION DE BIENES Y SERVICIOS	VERSIÓN	9
	FORMATO	ANEXO 2. ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS	PÁGINA	7 de 11
			FECHA DE VIGENCIA	06/09/2023
Licitación pública		N/A		
Concurso de Méritos		N/A		
Selección abreviada		N/A		
Contratación Directa		X		
Mínima Cuantía.		N/A		

La justificación:

La Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 y la Resolución 1731 de 2015 “Por medio de la cual se deroga la Resolución 0805 de 2014, sus modificaciones y se adopta el Manual de contratación del Ministerio del Interior, dispone que las entidades públicas pueden celebrar, a través de la modalidad de selección de contratación directa, contratos de prestación de servicios o de apoyo a la gestión. En el caso específico, de acuerdo con la clase de contrato, no es necesario la comparación de varias ofertas a través de convocatoria pública; no obstante, para la contratación a celebrar, es necesario cumplir con los requisitos establecidos, incluidos los de idoneidad del contratista, con el fin de garantizar que la entidad estatal celebre el contrato con quien efectivamente cumpla los requerimientos necesarios para la ejecución del objeto contractual correspondiente.

A continuación, se presentarán los fundamentos jurídicos conforme a lo dispuesto en el artículo 2 numeral 4) literal h) de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, para adelantar el proceso de contratación directa y la consecuente celebración del contrato respectivo:

Fundamentos Jurídicos de la causal de contratación directa invocada:


El presente proceso de selección se adelantará bajo la modalidad de contratación directa en razón al tipo de contrato a celebrar; esto es prestación de servicios, a la luz del artículo 32 de la Ley 80 de 1993. Así mismo, el artículo 2, numeral 4, literal h) de la Ley 1150 de 2007, consagra la prestación de servicios profesionales como causal para adelantar la modalidad de selección referida.

Según el artículo 32-3 de la ley 80 de 1993, son contratos de prestación de servicios “(...) Los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos solo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializados (...)”
A su vez, el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 consagra que: “(...) los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad (...)”

Serán entonces contratos de “prestación de servicios profesionales” todos aquellos cuyo objeto esté determinado materialmente por el desarrollo de actividades identificables e intangibles que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad tendiente a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento que ellas requieran, bien sea acompañándolas, apoyándolas o soportándolas, al igual que a desarrollar estas mismas actividades en aras de proporcionar aportar, apuntalar, reforzar la gestión administrativa o su funcionamiento con conocimientos especializados, siempre y cuando dichos objetos estén encomendados a personas catalogadas de acuerdo al ordenamiento jurídico como profesionales.

Por otra parte, con estos mismos fundamentos se entiende entonces por contratos de “apoyo a la gestión” todos aquellos otros contratos de “prestación de servicios” que, compartiendo la misma conceptualización anterior, el legislador permite que sean celebrados por las entidades estatales pero cuya ejecución no requiere, en manera alguna, de acuerdo con las necesidades de la administración de la presencia de personas profesionales o con conocimientos especializados.

Se trata entonces de los demás contratos de prestación de servicios, caracterizados por no ser profesionales o especializados, permitidos por el artículo 32 N. 3 de la Ley 80 de 1993, esto es, que involucren cualesquiera otras actividades también identificables e intangibles que evidentemente sean requeridas por la entidad estatal y que

 Interior	PROCESO	GESTION DE BIENES Y SERVICIOS	VERSIÓN	9
	FORMATO	ANEXO 2. ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS	PÁGINA	8 de 11
			FECHA DE VIGENCIA	06/09/2023

impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad de apoyo, acompañamiento o soporte y de carácter, entre otros, técnico, operacional, logístico, etc., según el caso, que tienda a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento de la correspondiente entidad, pero sin que sea necesario o esencial los conocimientos profesionales o especializados para su ejecución, los cuales, como se ha advertido, se reservan exclusivamente para el “ contrato de prestación de servicios profesionales”, yno para éstos de simple “apoyo a la gestión”.

En este orden de ideas, para que proceda la contratación bajo esta tipología, las actividades a desarrollar deben estar relacionados con el funcionamiento y administración de la entidad, que sean servicios de carácter intelectual, que se haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el objeto a contratar, mediante certificación suscrita por el supervisor del contrato y que se acredite la inexistencia de personal de planta para adelantar dicha labor por parte del jefe de la entidad con fundamento en lo establecido en el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015, aspecto que presenta tres situaciones:

1. Que sea imposible atender la actividad con personal de planta
2. Cuando el desarrollo de la actividad requiera grado de especialización
3. Existiendo personal de planta no es suficiente.

Se advierte que no es posible celebrar estos contratos cuando existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretende suscribir, salvo autorización expresa del jefe del respectivo órgano, ente o entidad contratante. Esta autorización estará precedida de la sustentación sobre las especiales características y necesidades técnicas de las contrataciones a realizar (artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015).

De esta forma se encuentra justificada la causal de contratación directa para los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.


4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA FORMA DE PAGO

4.1 VALOR DEL CONTRATO: El valor del contrato será la suma de: **siete millones de pesos Moneda Corriente (\$7.000.000,00)**, sin incluir IVA, por no ser responsable de IVA.

No.	FECHA EXPEDICIÓN	VALOR CDP (\$)	UNIDAD EJECUTOR A	POSICIÓN CATALOGO DE GASTO	RECURSO
202123	27/11/2023	\$ 20.626.186	37-01-01-000	A-03-04-01-012 ATENCION INTEGRAL A LA POBLACION DESPLAZADA EN CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA T-025 DE 2004	10

Con la expedición del Certificado de Disponibilidad Presupuestal, la Subdirección Administrativa y financiera certifica que existen los recursos suficientes para respaldar el compromiso adquirido en la presente contratación.

El presente proceso se enmarca en la iniciativa “Liderar en el Ministerio del Interior la implementación y el seguimiento de las órdenes impartidas por la Corte Constitucional en el marco de la Sentencia T-025 de 2004 a través de la respuesta oportuna a los requerimientos derivados de sus autos de seguimiento, de acuerdo con las competencias del Grupo de Articulación para la Política de Víctimas” vinculada al rubro presupuestal A-03-04-01-012, de acuerdo con lo registrado en el Plan de Acción y el Plan Anual de Adquisiciones del Grupo para la vigencia 2023.

 Interior	PROCESO	GESTION DE BIENES Y SERVICIOS	VERSIÓN	9
	FORMATO	ANEXO 2. ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS	PÁGINA	9 de 11
			FECHA DE VIGENCIA	06/09/2023

4.2. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Se tomó referencia la tabla de honorarios del Ministerio del Interior en el nivel PROFESIONAL ESPECIALIZADO 2028-17, que tiene una exigencia de requisitos y equivalentes consistentes en: Título profesional y Título postgrado especialización, 22 meses de experiencia ó título profesional y cuarenta y seis (46) meses de experiencia profesional.

Que mediante resolución No. 1970 de 23 de Diciembre de 2022, se adopta la tabla de honorarios del Ministerio del Interior para la vigencia 2023, la cual contempla que el valor mensual máximo a pagar para el perfil señalado es la suma de siete millones veintisiete mil ciento cuarenta y nueve pesos **\$ 7.027.149** Moneda Corriente, sin embargo, por razones presupuestales se establecieron honorarios por siete millones de pesos **\$7.000.000** Moneda Corriente.

No obstante, en el caso en que la contratista no preste sus servicios en el mes completo, se pagará proporcionalmente a los días de servicio efectivamente prestado, y por ningún motivo se autorizará la prestación de servicios previamente a la legalización del contrato.

4.3. FORMA DE PAGO

El Ministerio pagará de la siguiente forma:

A.) Un primer pago, mes vencido, en forma proporcional por los días que efectivamente se preste el servicio, desde la fecha del cumplimiento de requisitos de ejecución previo perfeccionamiento del contrato, sobre la base de siete millones de pesos **\$7.000.000** Moneda corriente, hasta el último día del respectivo mes, teniendo en cuenta que el mes calendario tiene 30 días

El pago se realizará de la Subdirección Administrativa y Financiera, previa presentación del informe de ejecución de las obligaciones o cuentas de cobro en el período respectivo y cumplimiento expedido por el supervisor del contrato, y de la constancia de estar al día con el pago de las obligaciones al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales.

Los pagos antes señalados se realizarán con sujeción al PAC y a la ubicación de fondos en la tesorería del Ministerio del Interior, de tal manera que el Ministerio no asume responsabilidad alguna por la demora que pueda presentarse en dichos pagos y por lo tanto LA CONTRATISTA cumplirá con sus obligaciones y no podrá aducir como justificación alguna para su no realización, demora en el pago.


4.4. SUPERVISOR

La vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones a cargo de LA CONTRATISTA serán ejercidas por Yeisson Gerardo Sua Cajamarca Zapata, Coordinador del Grupo de Articulación Interna para la Política Pública de Víctimas del conflicto Armado, o por quien designe el ordenador del gasto por escrito, quienes serán responsables de aprobar los pagos, los informes que presente LA CONTRATISTA, de proyectar el acta de liquidación definitiva del contrato y en general cumplir con lo previsto en el Manual de Contratación del Ministerio.

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

5.1. Contratación Directa

	Perfil requerido	perfil verificado
Estudios	Título Profesional y título postgrado Modalidad especialización	Profesional en Derecho, Especialista en Derecho Laboral y Seguridad Social

 Interior	PROCESO	GESTION DE BIENES Y SERVICIOS		VERSIÓN	9
	FORMATO	ANEXO 2. ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS		PÁGINA	10 de 11
				FECHA DE VIGENCIA	06/09/2023
Experiencia	22 meses de experiencia profesional ó Título profesional y cuarenta y seis (46) meses de experiencia profesional	EMPRESA	FECHA INICIO	FECHA TERMINACION	TIEMPO
		Asociación Nuestro Futuro	22/12/2011	30/09/2017	69 meses y 8 días
		TOTAL			69 meses y 8 días

5.2. Otros Mecanismos de Selección

No aplica

6. ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

De conformidad con lo establecido en el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes del Decreto 1082 del 2015, y "El Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación" de Colombia Compra Eficiente, el cual se encuentra disponible en la página: <http://colombiacompra.gov.co/es/manuales>, el riesgo, descrito en la Tabla 2 - Probabilidad del Riesgo, se categoriza y valora de la siguiente manera: Ver matriz anexa

La manera de mitigar los riesgos descritos es a través de los controles que se implementan, tales como el establecimiento de plazos perentorios para el perfeccionamiento y ejecución del contrato, seguimiento y verificación del cumplimiento de las obligaciones pactadas, revisión de los documentos relacionados con los informes o productos y aplicación de las disposiciones legales y ajuste de los procesos internos de la entidad, de ser necesario.

7. GARANTÍAS


Analizados los posibles riesgos imprevisibles de la presente contratación, la contratista deberá constituir, a favor del Ministerio del Interior o de los fondos a su cargo, una garantía que ampare dichos riesgos, según lo dispuesto en los artículos 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

Algunos ejemplos:

GARANTIAS EXIGIBLES AL CONTRATISTA		
AMPAROS EXIGIBLES	CUANTÍA	VIGENCIA
Cumplimiento	(10) % del valor estimado del contrato	Vigencia igual al término de ejecución del contrato y seis (06) meses más, contada a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución
Calidad del servicio	(10) % del valor estimado del contrato	Vigencia igual al término de ejecución del contrato y un (06) meses más, contada a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución

8. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO.

El análisis para determinar si un proceso de contratación está cobijado por un acuerdo internacional o un tratado de libre comercio, no aplica para los procesos cuya modalidad de selección sea contratación directa o mínima cuantía, lo anterior, de conformidad con el Manual para el manejo de Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, de la Agencia Nacional de Contratación Pública- Colombia Compra Eficiente, que establece: "(...) las Entidades Estatales que adelantan su Proceso de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 no

 Interior	PROCESO	GESTION DE BIENES Y SERVICIOS	VERSIÓN	9
	FORMATO	ANEXO 2. ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS	PÁGINA	11 de 11
			FECHA DE VIGENCIA	06/09/2023

deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía”.

Atentamente,



YEISSON GERARDO SUA CAJAMARCA ZAPATA

Coordinador

Grupo de Articulación Interna para la Política Pública de Víctimas

Elaboró: Melisa Muete

Archivar en: 1103.47.05 Procesos y Procedimientos Apoyo – Proceso de Gestión Contractual